



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Resolución Nº 139-2025-UARM-R

Fecha: Pueblo Libre, 29 de octubre 2025,

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM):

Visto el Acuerdo N° 10 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 05-2025-CUO del 23 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 018-2017-SUNEDU/CD del 31 de mayo de 2017, se otorgó el licenciamiento institucional a la UARM, reconociendo los 31 programas que impartía, entre pre y posgrado; licenciamiento que fue modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo de la SUNEDU Nos. 052 y 088-2019-SUNEDU/CD;

Que, por Resolución Rectoral N° 150-2023-UARM-R del 7 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la UARM;

Que, desde la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la UARM, se han producido los siguientes cambios institucionales en lo referido a temas de Grados y Títulos:

- Se han creado nuevos programas académicos;
- La Escuela de Posgrado ha cambiado de adscripción, la que ha pasado a estar adscrita al Vicerrectorado de Investigación;
- Se ha optado porque los productos académicos que conduzcan a la obtención del grado académico de maestría tengan la forma de un artículo científico publicable en una revista indizada;
- Se han adecuado los planes de estudios de las maestrías a dos semestres de duración, en cumplimiento del plazo establecido en la Ley N° 30220;
- Se han modificado y aprobado, según corresponda, la modalidad de planes de estudios, los que se dictan en la modalidad a distancia;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado y la Jefa de la Oficina Legal presentaron al Consejo Universitario reunido en su Sesión Ordinaria N° 05-2025-CUO del 23 de octubre de 2025, la propuesta de modificar los artículos 6, 16, 17, 24, 61, 62, 129, 132, 226, 232 y 234 del Reglamento de Grados y Títulos, con la finalidad de implementar los cambios antes mencionados, entre otros; propuesta que fue aprobada por el Consejo Universitario por Acuerdo N°10;

Que, el literal a) del artículo 49º del Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya establece, entre las atribuciones del Rector, la de hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Resolución Rectoral N° 139-2025-UARM-R

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 6, 16, 17, 24, 61, 62, 129, 132, 226, 232 y 234 del Reglamento de Grados y Títulos de la UARM, aprobado por la Resolución Rectoral N° 150-2023-UARM-R. Artículos que quedan redactados en los textos que en Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la entrada en vigor de la presente Declaración será el 3 de noviembre de 2025.

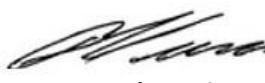
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Asistente del Rectorado remitir copia de la presente resolución rectoral a:

- Vicerrectorado de Investigación;
- Vicerrectorado Académico;
- Dirección de la Escuela de Posgrado;
- Secretaría General;
- Dirección de Calidad y Planeamiento;
- Facultades;
- Oficina Legal;
- Biblioteca Felipe MacGregor SJ;
- Dirección de Experiencia Universitaria;
- Oficina de Servicios Académicos y Registros;
- Oficina de Gestión Institucional;
- Comisiones de Grados y Títulos;
- Comisión de Grados Académicos; y
- Unidad de Grados y Títulos.

Hágase saber, cúmplase y archívese,


Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart, SJ
Rector




Abog. Bernardo Enrique Durán Padrós
Secretario General



**UARM**Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2025-UARM-R**
ANEXO ÚNICO

Dice		Debe decir
Artículo 6		14. Maestro (a) en Derecho Público 15. Maestro (a) en Psicología Clínica
Artículo 16	a. Evaluar y aprobar las solicitudes de inscripción de los planes de tesis de grado académico de doctor y maestro	a. Aprobar las solicitudes de inscripción de los planes de tesis de grado académico de doctor y maestro
Artículo 17	17.4. Para los grados académicos de doctor y maestro: Luego de la sustentación de tesis, la Comisión de Grados Académicos remitirá el expediente completo con las actas de sustentación al Director de la Escuela de Posgrado para su aprobación en el Consejo de la Escuela. Obtenida la aprobación del Consejo se emitirá la resolución de grado. El Director de la Escuela de Posgrado remitirá la resolución y el expediente al Secretario General de la Universidad para que se someta a la aprobación del Consejo Universitario para la expedición de la resolución correspondiente y del diploma por parte de la Oficina de Servicios Académicos y Registros.	17.4. Para los grados académicos de doctor y maestro: Luego de la sustentación de tesis y envío del producto académico adaptado a una revista indexada , la Comisión de Grados Académicos remitirá el expediente completo con las actas de sustentación al Director de la Escuela de Posgrado para su aprobación en el Consejo de la Escuela. Obtenida la aprobación del Consejo se emitirá la resolución de grado. El Director de la Escuela de Posgrado remitirá la resolución y el expediente al Secretario General de la Universidad para que se someta a la aprobación del Consejo Universitario para la expedición de la resolución correspondiente y del diploma por parte de la Oficina de Servicios Académicos y Registros.
Artículo 24	24.1. Documentos anexados al expediente: La Oficina de Servicios Académicos y Registros solicitará constancias y/o certificados a las unidades respectivas de la Universidad, para luego anexarlos al expediente del bachiller y entregarlos a la Comisión de Grados Académicos. Dichos documentos son: a. Constancia o certificado de haber aprobado el conocimiento de un idioma extranjero en nivel intermedio, de preferencia Inglés. El idioma extranjero podrá ser reemplazado por una lengua nativa u originaria, en el mismo nivel. De tratarse de un centro de estudios distintos al Centro de Idiomas de la Universidad, de acuerdo con el cuadro que anualmente aprueba el VRA, el estudiante deberá validar, previamente, la constancia del centro de idiomas en el que cursó estudios. El documento no debe tener una antigüedad mayor a dos (2) años. b. Copia certificada del grado académico de bachiller universitario emitida por la Universidad de origen. c. Constancia de no tener deuda económica con la Universidad. d. Constancia de Egresado. e. Constancia de no adeudar libros o documentos a la Biblioteca. f. Certificados originales de estudios posgrado.	24.1. Documentos anexados al expediente: La Oficina de Servicios Académicos y Registros solicitará constancias y/o certificados a las unidades respectivas de la Universidad, para luego anexarlos al expediente del bachiller y entregarlos a la Comisión de Grados Académicos. Dichos documentos son: a. Constancia o certificado de haber aprobado el conocimiento de un idioma extranjero en nivel intermedio, de preferencia Inglés. El idioma extranjero podrá ser reemplazado por una lengua nativa u originaria, en el mismo nivel. De tratarse de un centro de estudios distintos al Centro de Idiomas de la Universidad, de acuerdo con el cuadro que anualmente aprueba el VRA, el estudiante deberá validar, previamente, la constancia del centro de idiomas en el que cursó estudios. El documento no debe tener una antigüedad mayor a dos (2) años. b. Copia certificada del grado académico de bachiller universitario emitida por la Universidad de origen. c. Constancia de no tener deuda económica con la Universidad. d. Constancia de Egresado. e. Constancia de no adeudar libros o documentos a la Biblioteca. f. Certificados originales de estudios posgrado. g. Declaración jurada de envío del producto académico adaptado a una revista indexada
Artículo 61	61.2 Solicitud posgrado: Los estudiantes que hayan concluido el segundo semestre de estudios podrán solicitar la inscripción del plan de tesis, según los plazos y las condiciones establecidas por la Escuela de Posgrado. La solicitud de inscripción del Plan de Tesis se debe dirigir al Presidente de la Comisión de Grados Académicos de la Escuela. La Comisión revisará la conformidad de los documentos requeridos.	61.2 Solicitud posgrado: Los estudiantes que hayan aprobado los dos primeros cursos de investigación en su plan de estudios podrán solicitar la inscripción del plan de tesis, según los plazos y las condiciones establecidas por la Escuela de Posgrado. La solicitud de inscripción del Plan de Tesis se debe dirigir al Presidente de la Comisión de Grados Académicos de la Escuela. La Comisión revisará la conformidad de los documentos requeridos.



	<p>Artículo 61.3 Aprobación y registro: Posgrado: En el caso de posgrado, la Comisión de Grados Académicos aprobará el plan de tesis, designará al asesor, pudiendo ser el propuesto u otro que considere y se registrará la tesis en la Secretaría Académica de Posgrado. Estas acciones se aprobarán a través de Informes que se adjuntarán al expediente del graduando.</p>	<p>Artículo 61.3 Aprobación y registro: Posgrado: En el caso de posgrado, la Comisión de Grados Académicos aprobará el plan de tesis, designará al asesor, pudiendo ser el propuesto u otro que considere y se registrará el tema de investigación. El coordinador del programa formativo podrá presentar un informe sobre la viabilidad de la investigación.</p>
Artículo 62	<p>62.2. En Posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para los estudiantes que han presentado su plan de tesis antes de finalizar sus estudios, el plazo será de dieciocho (18) meses.- Los tesistas que previamente se les ha otorgado la prórroga de vigencia de plan de tesis podrán solicitar una prórroga extraordinaria de cuatro (4) meses. Esta solicitud deberá ser por motivos de fuerza mayor debidamente sustentados, contar con el visto bueno de su asesor y no tendrá un costo. La Comisión de Grados Académicos evaluará la solicitud en sesión e informará su acuerdo al estudiante.	<p>62.2. En Posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para los estudiantes que han presentado su plan de tesis antes de finalizar sus estudios, el plazo será de doce (12) meses desde que obtenga la condición de egresado.- Los tesistas que previamente se les ha otorgado la prórroga de vigencia de plan de tesis podrán solicitar una prórroga extraordinaria de cuatro (4) meses. Esta solicitud deberá ser por motivos de fuerza mayor debidamente sustentados, contar con el visto bueno de su asesor y no tendrá un costo. La Comisión de Grados Académicos evaluará la solicitud en sesión e informará su acuerdo al estudiante.
Artículo 129	<p>Artículo 129.- Presentación de los expedientes para el Consejo Universitario: El Director de la Escuela de Posgrado remite un oficio a la Secretaría General solicitando incluir, en la agenda del Consejo Universitario, la ratificación del otorgamiento de grados académicos de maestro aprobados por Consejo de la Escuela de Posgrado. Esta solicitud se remite juntamente con los expedientes de los graduandos cinco días antes de la sesión del Consejo Universitario para ser considerado parte de la agenda del Consejo Universitario. El expediente incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Plan de tesis aprobadob. Informe de la Comisión de Grados Académicos la aprobación del plan de tesisc. Informe de originalidad (Anexo 3)d. Informe de asesore. Informes de lectoresf. Declaración jurada de publicación (Anexo 4)g. Declaración jurada de consentimiento informado según el caso (Anexo 5)h. Actas de la sustentacióni. Expediente administrativoj. Tesis versión digitalk. Resolución de aprobación del grado académico de maestro(a)l. Informe completo de similitud	<p>Artículo 129.- Presentación de los expedientes para el Consejo Universitario: El Director de la Escuela de Posgrado remite un oficio a la Secretaría General solicitando incluir, en la agenda del Consejo Universitario, la ratificación del otorgamiento de grados académicos de maestro aprobados por Consejo de la Escuela de Posgrado. Esta solicitud se remite juntamente con los expedientes de los graduandos cinco días antes de la sesión del Consejo Universitario para ser considerado parte de la agenda del Consejo Universitario. El expediente incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Plan de tesis aprobadob. Informe de la Comisión de Grados Académicos la aprobación del plan de tesisc. Informe de originalidad (Anexo 3)d. Informe de asesore. Informes de lectoresf. Declaración jurada de publicación (Anexo 4)g. Declaración jurada de consentimiento informado según el caso (Anexo 5)h. Actas de la sustentacióni. Expediente administrativoj. Tesis versión digitalk. Resolución de aprobación del grado académico de maestro(a)l. Informe completo de similitudm. Declaración jurada de envío del producto académico adaptado a una revista indizada
Artículo 132	<p>132.1. Entrega de documentos: La Secretaría General remitirá el siguiente documento a la Biblioteca para ser subidos al Catálogo de la Biblioteca y Repositorio Institucional en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Plan de tesis aprobadob. Informe de la Comisión de Grados Académicos sobre la aprobación del plan de tesisc. Informe de originalidad (Anexo 3)d. Informe de asesore. Informes de lectores	<p>132.1. Entrega de documentos: La Secretaría General remitirá el siguiente documento a la Biblioteca para ser subidos al Catálogo de la Biblioteca y Repositorio Institucional en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Plan de tesis aprobadob. Informe de la Comisión de Grados Académicos sobre la aprobación del plan de tesisc. Informe de originalidad (Anexo 3)d. Informe de asesore. Informes de lectores



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

	<ul style="list-style-type: none">f. Declaración jurada de publicación (Anexo 4)g. Declaración jurada de consentimiento (Anexo 5) informado según el casoh. Actas de la sustentacióni. Tesis versión digitalj. Informe completo de similitud	<ul style="list-style-type: none">f. Declaración jurada de publicación (Anexo 4) indicando condición de EMBARGADO por 3 añosg. Declaración jurada de consentimiento (Anexo 5) informado según el casoh. Actas de la sustentacióni. Tesis versión digitalj. Informe completo de similitudk. Declaración jurada de envío del producto académico adaptado a una revista indizada
Artículo 226	<ul style="list-style-type: none">a. Plan del Trabajo de Investigación aprobadob. Informe de la Comisión de Grados Académicos la aprobación del plan del Trabajo de Investigaciónc. Informe de originalidad (Anexo 3)d. Informe de asesore. Informes de lectoresf. Declaración jurada de publicación (Anexo 4)g. Declaración jurada de consentimiento informado según el caso (Anexo 5)h. Actas de la sustentacióni. Expediente administrativoj. Trabajo de Investigación versión digitalk. Resolución de aprobación del grado académico de maestro(a)l. Informe completo de similitud	<ul style="list-style-type: none">a. Plan del Trabajo de Investigación aprobadob. Informe de la Comisión de Grados Académicos la aprobación del plan del Trabajo de Investigaciónc. Informe de originalidad (Anexo 3)d. Informe de asesore. Informes de lectoresf. Declaración jurada de publicación (Anexo 4)g. Declaración jurada de consentimiento informado según el caso (Anexo 5)h. Actas de la sustentacióni. Expediente administrativoj. Trabajo de Investigación versión digitalk. Resolución de aprobación del grado académico de maestro(a)l. Informe completo de similitudm. Declaración jurada de envío del producto académico adaptado a una revista indizada
Artículo 232	<p>Otras Modalidades de Acto Público: La Universidad Antonio Ruiz de Montoya admitirá otras dos modalidades de Acto Público solo en situaciones excepcionales y previa aprobación de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad o la Comisión de Grados Académicos según sea el caso.</p>	<p>Otras Modalidades de Acto Público: La Universidad Antonio Ruiz de Montoya admitirá otras dos modalidades de Acto Público solo en situaciones excepcionales y previa aprobación de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad o la Comisión de Grados Académicos según sea el caso. La modalidad de sustentación virtual será prioritaria para programas en modalidad a distancia.</p>
Artículo 234	<p>Artículo 234.- Acto Público a Distancia: Esta modalidad sólo se realizará que cuando nos encontremos en una situación límite la presencia física de los miembros del jurado o del titulado o graduando según sea el caso. Este acto se efectuará a través de una plataforma virtual abierta al público en general y será obligatorio que estén presentes todos los miembros del Jurado Calificador y el Titulado o Graduando.</p>	<p>Artículo 234.- Acto Público a Distancia: Se realizará prioritariamente para programas dictados en modalidad a distancia. Para programas presenciales o semipresenciales, esta modalidad sólo se realizará que cuando nos encontremos en una situación límite la presencia física de los miembros del jurado o del titulado o graduando según sea el caso. Este acto se efectuará a través de una plataforma virtual abierta al público en general y será obligatorio que estén presentes todos los miembros del Jurado Calificador y el Titulado o Graduando.</p>